



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 201

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 MAYO 2019

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 041-19/INABIF-UDIF/CEDIF PESTALOZZI recibida el 18 de febrero de 2019, del Centro de Desarrollo Integral de la Familia "Pestalozzi" de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la Nota Informativa N° 258-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 07 de mayo de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 718-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 08 de mayo de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 895-2019/INABIF.UA de fecha 08 de mayo de 2019 de la Unidad de Administración, y el Informe N° 255-2019/INABIF.UAJ de fecha 09 de mayo de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 19 de noviembre de 2018, la Directora y la Administradora del CEDIF PESTALOZZI-Lima, recibieron en calidad de donación un (01) Parlante Amplificador Portátil por un valor total de S/ 159.00 (Ciento Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 041-19/INABIF-UDIF/CEDIF PESTALOZZI recibida el 18 de febrero de 2019, la Directora del CEDIF PESTALOZZI-Lima informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 19 de noviembre de 2018, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura el bien recibido en donación;

Que, con Informe Técnico N° 39-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 07 de mayo de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que la donación efectuada consiste en un (01) Parlante Amplificador Portátil que amerita su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 159.00 (Ciento Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles);



Que, a través de la Nota Informativa N° 258-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 07 de mayo de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CEDIF PESTALOZZI-Lima, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 39-2019/INABIF.UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien donado;

Que, con la Nota Informativa N° 718-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 08 de mayo de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 258-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 895-2019/INABIF.UA de fecha 08 de mayo de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

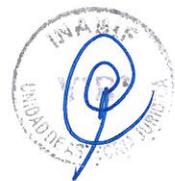
Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 255-2019/INABIF.UAJ de fecha 09 de mayo de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº 201

### *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

29 MAYO 2019

Lima, \_\_\_\_\_



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por las señoras Rutbelia Machuca León y Gissela Colorina Espinoza Santos, en representación de la Junta Directiva del Comité de Gestión del CEDIF PESTALOZZI, a favor del INABIF- CEDIF PESTALOZZI-Lima.

**Artículo 2.-** AGRADECER a la Junta Directiva del Comité de Gestión del CEDIF PESTALOZZI, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese,**

.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 201 - 2019 /INABIF.DE

BENEFICIARIO : CEDIF PESTALOZZI											
Junta Directiva del Comité de Gestión del CEDIF											
Fecha del Acta de Recepción: 19 de noviembre del 2018											
Representantes: Sra. Rutbelia Machuca León DNI N° 44175103 y Sra. Gissela Colorina Espinoza Santos DNI N°44298623											
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR DEL BIEN (S/.)
1	1	Unidad	95226039	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL	-	MIRAY	s/m	PMBT-39	Buena	C/ Bluetooth Potencia: 20w Frecuencia: 40Hz-20KHz Parlantes:5.25"X22+1.0"X2 DC: 5V-1000mA Código: 112040	159.00
<b>TOTAL S/.</b>										<b>159.00</b>	

